Victoria
La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027

COMAPA
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**. POR CONDUCTO DEL **C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES** GERENTE GENERAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **EL ARRENDATARIO** Y POR LA OTRA **NIYSA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO NIÑO SALINAS, QUIEN SE HARA LLAMAR EN LO SUCESIVO **EL ARRENDADOR** AL TENOR LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA EL ARRENDATARIO. -

I. Que es un Organismo Público Descentralizado Paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto Gubernamental, expedido por el H. Congreso del Estado, mismo que apareciera publicado en el anexo al Periódico Oficial No.173, de fecha 26 de DICIEMBRE de 2002, dedicada al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Ciudad.

II. Manifiesta el **C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES**, que, mediante nombramiento expedido en su favor por el C. Presidente Municipal, fue designado Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas y el Consejo de Administración de dicho Organismo le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, lo faculta para celebrar contratos de esta naturaleza.

III. Que la Adjudicación del presente **CONTRATO** se realizó de manera de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 35 fracción V, 65 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

IV. Que mediante requisición con folio 2630010, se generó suficiencia presupuestal número GA-SP/014/2026 para realizar los Servicios objeto del presente **CONTRATO.**

V. Que tiene su domicilio en **Boulevard Praxedis Balboa 1300 MIGUEL HIDALGO Cd. Victoria, TAM. Tamaulipas, 87090 mismo que señala para los fines y efectos de este CONTRATO**.

2.- DECLARA EL ARRENDADOR. -

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los servicios objeto de este **CONTRATO**.

II. Que bajo el número **NIY990129RM1** está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Que bajo el número 531683 se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Victoria.

IV. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este **CONTRATO** con la seguridad que no se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o está inhabilitado para desempeñarlo y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los servidores públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este **CONTRATO**, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.

Victoria
La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027

COMAPA
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria

V. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este **CONTRATO**, el ubicado en **C. 5 de Mayo No. 610 C.P. 87000 Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas.**

VI. Que conviene a sus intereses celebrar el presente **CONTRATO** de arrendamiento, respecto del bien mueble objeto del mismo.

VII. Que el bien mueble objeto del presente **CONTRATO** y establecido en la Cláusula Primera, es de su propiedad.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - EL ARRENDADOR, por medio del presente se obliga a conceder el uso y goce temporal de los siguientes bienes muebles de su propiedad, lo cual acredita con la respectiva documentación.

CONCEPTO	COSTO POR JORNADA SIN IVA	COSTO POR HORA SIN IVA
RETROEXCAVADORA CON EXTENSION MARCA CASE MODELO 580M CON SERIE N4C303968SE (INCLUYE OPERACIÓN)	$ 3,096.45	$ 387.06
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 416 E , INCLUYE KIT HIDRÁULICO PARA MARTILLO	$ 2,656.50	$ 332.06

SEGUNDA. - EL ARRENDATARIO pagará por concepto de renta diaria, la cantidad establecida en la cláusula anterior. La jornada laboral será de 8 horas de lunes a domingo. si por la carga de trabajo, casos fortuitos o de fuerza mayor se llegase a ocupar la maquinaria después de cumplida la jornada normal, se pagará por hora, cabe hacer mención que cuando en la jornada normal de trabajo alguna de las retroexcavadoras llegase a presentar alguna falla mecánica y por tal razón no se cumplen las 8 horas establecidas, ese día se le pagaran solo las horas efectivas trabajadas. **EL ARRENDADOR** pondrá en el domicilio de **EL ARRENDATARIO** los bienes arrendados, para que lo distribuya según lo considere. La facturación será de manera mensual con corte al último día de cada mes, además de que tiene que estar autorizada y firmada por el titular de la Gerencia Técnica. El depósito de la factura y XML será ante la Coordinación de Servicios Generales, a dicha factura se le deberá anexar la documentación que ampare los servicios realizados en formatos preestablecidos por **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR**.

TERCERA. - EL ARRENDATARIO asignará los días que se requieran para el mantenimiento del bien mueble materia de este contrato, siempre y cuando no afecte la programación que realice la Gerencia Técnica. **EL ARRENDADOR** deberá llevar su bitácora diaria para presentarla mensualmente o, en su caso, al término del periodo correspondiente, la cual deberá estar firmada por el titular del área según la actividad realizada y por el Operador en turno de la unidad; además deberá presentar evidencia fotográfica de los trabajos realizados debidamente firmada por el titular del área según la actividad realizada. Las bitácoras y evidencias fotográficas que no contengan todos los requisitos mencionados no serán tomadas en cuenta para el pago correspondiente.

CUARTA.- La vigencia del presente **CONTRATO** será del **1 de enero al 31 de diciembre del 2026.**

Victoria
La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027

COMAPA
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria

QUINTA.- RESCISION.-EL ARRENDATARIO podrá declarar la rescisión de este **CONTRATO** cuando **EL ARRENDADOR** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del articulo 86 contenidas en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.

SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA. -EL ARRENDATARIO en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONTRATO**, cuando concurran razones de interés general, así como cuando **EL ARRENDADOR** sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos **EL ARRENDATARIO** solo cubrirá a **EL ARRENDADOR** los conceptos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

SEPTIMA.- SUSPENSION. -EL ARRENDATARIO podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente **CONTRATO**, dando aviso por escrito a **EL ARRENDADOR** con 15 días naturales de anticipación cuando concurran razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** podrá reanudar, este **CONTRATO** una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito a **EL ARRENDADOR** la fecha en que podrá reiniciar.

OCTAVA. - EL ARRENDATARIO destinará los bienes muebles materia de este CONTRATO para brindar mantenimiento y rehabilitación al sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Victoria.

NOVENA.- EL ARRENDADOR, deberá realizar un resumen informativo de las actividades realizadas mensualmente o, en su caso, del periodo correspondiente, en el formato preestablecido por **EL ARRENDATARIO**; mismo que deberá estar debidamente llenado y firmado por **EL ARRENDADOR.**

DECIMA. - EL ARRENDATARIO tendrá derecho de colocar logotipos, anuncios o símbolos de cualquier tipo que identifique al bien mueble para la realización del fin de este **CONTRATO**, siempre y cuando no dañen la estructura ni esencia.

DECIMA PRIMERA. - El mantenimiento y los servicios de reparación que se consuman durante la vigencia del arrendamiento serán por cuenta de **EL ARRENDADOR**, así como las refacciones. El seguro contra daños a terceros será por cuenta de **EL ARRENDATARIO.**

DECIMA SEGUNDA. - El operador de la unidad, así como el combustible para la operación de los bienes muebles materia de este contrato corren por cuenta del **EL ARRENDATARIO**. En caso que **EL ARRENDATARIO** en algún momento no pueda proporcionar el operador para la operación del bien mueble materia de este contrato, será obligación de **EL ARRENDADOR** proporcionarlos, bajo las mismas cláusulas de este contrato.

DECIMA TERCERA. - EL ARRENDATARIO declara haber recibido los bienes muebles arrendados en condiciones normales de uso, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1712, 1714, 1719, 1781 a 1785 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, se obliga a servirse del mismo solamente para el uso convenido conforme a la naturaleza y destino del bien, por lo cual, al vencimiento del presente **CONTRATO** se obliga a devolver el mueble con el solo deterioro que el uso normal y propio pueda producir, será a cuenta de **EL ARRENDADOR** el oportuno mantenimiento.

Victoria
La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027

COMAPA
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria

DECIMA CUARTA. - EL ARRENDADOR se encuentra obligado en tener en buenas condiciones los bienes muebles objeto del presente **CONTRATO.**

DECIMA QUINTA. - EL ARRENDADOR declara haber entregado los bienes muebles objeto de este contrato cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en este contrato.

DECIMA SEXTA. - EL ARRENDATARIO declara haber recibido los bienes muebles mencionados en la cláusula primera, habiéndose comprobado el normal estado y funcionamiento del mismo.

DECIMA SEPTIMA. - Para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución de este **CONTRATO** las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, renunciando desde ahora al fuero que, en razón de su domicilio o de cualquier otra circunstancia les pudiere corresponder en lo presente o en lo futuro.

Leído que fue el presente **CONTRATO** y enterados los contratantes de su alcance y contenido, no existiendo en él ningún vicio de consentimiento como error, dolo o mala fe, lo suscriben de forma triple el día **1** de **enero** del **2026**.

POR EL ARRENDATARIO

C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA

POR EL ARRENDADOR

NIYSA, S.A. DE C.V.
C. ANTONIO NIÑO SALINAS

ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
GERENTE TECNICO

LIC. RAMIRO RODRIGUEZ ORNELAS
GERENTE ADMINISTRATIVO

C.P. SERGIO ESTRADA COBOS
COMISARIO

LIC. HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA
COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. RULLY HOMERO YAÑEZ HUERTA
COORDINADOR DE OPERACIÓN GENERAL

TESTIGOS

C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL

ING. RAFAEL ANTONIO VAZQUEZ ARRATIA
PROGRAMACION DE OPERACIONES